

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 149/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 14 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 1997, consideró y aprobó el informe 045/97 por la Comisión de Gestión Técnica, con relación a la demolición del inmueble de la Familia Herrera, sito en calle Junín N° 329-337, estableciendo en el mismo haber evidenciado daño económico en dicho predio histórico-patrimonial, remitiendo antecedentes a la Comisión de Gestión Administrativa.

Que, la Sra. Esther Herrera Salinas de Gonzáles, por memorial apela contra la Resolución Administrativa 155/97 de 9 de junio de 1997, que aprueba la tabla de sanciones propuesta por la Dirección de Patrimonio Histórico, con referencia a construcciones y/o ampliaciones clandestinas.

Que, la apelación formulada, refiere a una disposición que no establece la multa de Bs. 11.349.00, y que además el recurso debió haber sido formulado por ante la autoridad Ejecutiva, que pronunció la citada resolución.

Que, para establecer la multa de Bs. 11.349.00, no se ha pronunciado Resolución Administrativa imponiendo la sanción, lo que implica que el trámite procedimentalmente no ha concluido en la instancia ejecutiva.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 154/97 propone al H. Concejo Municipal, ANULAR obrados hasta fs. 10, por existir error procedimental en su tratamiento.

Que, es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativos del H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º ANULAR obrados hasta fs. 10, por existir error procedimental en el presente trámite, hasta que la autoridad ejecutiva pronuncie Resolución Administrativa, estableciendo si el caso amerita, la sanción que corresponde.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Raúl	Gutiérrez	Gantier
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	a.i.	H.	CONCEJO MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.